RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7872/2025

AUTORIZA A BENJAMÍN MORENO CARRIÓN LA CAPTURA DE INVERTEBRADOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA)

Santiago, 01/10/2025

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 20 de agosto de 2025; Ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta Nº 437, del 21 de enero de 2013; la Resolución Exenta RA N° 240/513/2025 del 14 de abril de 2025, que establece orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1. Que, para fines de investigación, el señor Benjamín Moreno Carrión, solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre, en el área de influencia del Proyecto “EIA Interconexión vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar”, en la región Metropolitana y región de Valparaíso.

2. La carta de Sociedad Concesionaria Ruta 68 a la Costa S.A., en que encomienda a Gestión Ambiental Consultores SpA, ejecutar el estudio de Línea Base.

3. Las facultades que invisto otorgadas mediante la Resolución Exenta RA 240/513/2025, que establece orden de subrogación.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Benjamín Moreno Carrión, C.I. Nº18.210.533-3, con domicilio en General del Canto 421, piso 6, comuna de Providencia, Región Metropolitana, la captura de invertebrados terrestres, bajo las condiciones de la presente Resolución.

2. Se autoriza la captura de invertebrados terrestres a través del uso red entomológica, trampas Barber/Pitfall, sabanilla o paraguas, trampas de luz, trampas cromáticas, y de manera manual, en las comunas de Con Con, Limache, Casablanca, Algarrobo y Valparaíso en la región de Valparaíso y comunas de Huechuraba, San Bernardo y Maipú, en la región Metropolitana, en las áreas indicadas en la Tabla N°1, desde la fecha de esta Resolución, hasta el 30 de septiembre de 2026.

   Tabla N°1

Sector	Comuna	Región	Coordenadas Este	Coordenada Norte
V1	Con Con	Valparaíso	262590	6352254
V2	Limache	Valparaíso	299763	6331712
V3	Huechuraba	Metropolitana	345775	6305929
V4	San Bernardo	Metropolitana	343218	6287164
V5	Maipú	Metropolitana	334650	6284457
V6	Casablanca	Valparaíso	280824	6296063
V7	Algarrobo	Valparaíso	254315	6312941
V8	Casablanca	Valparaíso	251703	6317120

V9	Casablanca	Valparaíso	249005	6331252
V10	Valparaíso	Valparaíso	252815	6332708

3. En caso de que los ejemplares colectados correspondan a especies protegidas, los responsables deberán contactar al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de Valparaíso o Metropolitana según corresponda, para evaluar su eventual inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.

   Asimismo, los responsables de las capturas deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la captura y/o muerte de las especies no objetivo y las protegidas. En caso de que se produzca la captura accidental de especies no objetivo, éstos deberán ser liberados a la brevedad en el mismo lugar de captura.

   Si se produjera la muerte de un ejemplar no objetivo de especies protegidas, se deberá notificar de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

   En caso de captura de ejemplares de especies de fauna silvestre catalogadas como perjudiciales o dañinas, según el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser devueltos al medio.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.

5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del titular de esta Resolución a:

   1. Andrés Rodríguez Peña y Lillo, Rut: 18.122.789-3
   2. Daniela Zúñiga Zúñiga, Rut: 19.995.854-2
   3. Pablo Parada Martínez, Rut: 19.524.104-K
   4. Estefanía Elsner Figueroa, Rut: 19.034.140-2
   5. Catalina Acevedo Yáñez, Rut: 19.134.925-3
   6. Felipe Quilodrán Oliva, Rut: 18.566.602-6
   7. Javier Villablanca, Rut: 16.688.696-1
   8. Luis Espinoza Lagos, Rut: 15.621.512-0
   9. Jorge Aguirre Santander, Rut: 17.295.193-7
   10. Camila Ramírez Jiménez, Rut: 19.765.612-3
   11. Cristiam Escobar, Rut: 17.627.090-K
   12. Alejandro Villaroel Villaroel, Rut: 18.461.542-8
   13. Ana Torres Acevedo, Rut 16.281.679-9
   14. Eduardo Ponce Orellana, Rut: 17.032.286-K
   15. Luciano Porte Cuevas, Rut: 18.517.181-7
   16. María José Villegas González, Rut: 17.907.746-9
   17. María Luisa Estay Olea, Rut: 18.025.486-2
   18. Matías Briones Osorio, Rut: 17.701.640-3
   19. Loreto Marín Bianchini, Rut: 19.889.769-8
   20. Jorge Cid Arcos, Rut: 20.306.010-6
   21. Catalina Chappuzeau Roldán, Rut: 18.211.233-K
   22. Katherine Llaves Joglar, Rut: 19.253.155-1
   23. Juan Rojas Munita, Rut: 20.370.287-6
   24. Marcos Ferrú González, Rut: 11.886.021-7
   25. Pablo Arancibia Montecinos, Rut: 19.672.977-1
   26. Margarita Ruiz De Gamboa Astroza, Rut: 15.421.564-6
   27. Jorge Espinoza Sobarzo, Rut: 17.221.888-1
   28. Fernanda Olivares Soto, Rut: 20.616.957-5
   29. Francis Catillo Ravanal, Rut: 19.087.386-2
   30. Camilo Márquez Guilarde, Rut: 18.783.710-3

   El titular de esta resolución deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realizan los participantes autorizados.

   La captura y manipulación de los ejemplares sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso de que estas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado; o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

7. En forma previa a la colecta, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el titular de esta Resolución deberá informar por escrito a las Direcciones Regionales SAG región de Valparaíso, al mail de la encargada R.N.R miriam.orellana@sag.gob.cl y a la Dirección Regional SAG región Metropolitana, al mail de la encargada R.N.R katherine.daza@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas,

además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el titular de esta Resolución deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectivas y al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central (diproren@sag.gob.cl), a los correos indicados anteriormente, un informe basado en el formato proporcionado por este Servicio, a más tardar 30 días hábiles después de finalizado el período autorizado para las capturas.

   En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

   En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central.

9. Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIO ANDRES AHUMADA CAMPOS
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital	Ver		
comprobante	Digital	Ver		
antecedentes	Digital	Ver		

PMC/MAV

Distribución:

- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Asistente Departamento de Vida Silvestre - Oficina Central
- Andrés Albert Serrano - Profesional Departamento de Vida Silvestre - Oficina Central
- Benjamín Moreno Carrión

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=183879491&hash=a83b4